

**RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA
EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

10-09-270.- Se APRUEBA el ACTA de la sesión celebrada por el CONSEJO POLITÉCNICO el día 2 de SEPTIEMBRE de 2010.

10-09-271.- Prosiguiendo con la integración del TRIBUNAL DE DISCIPLINA de la ESPOL y con referencia de la resolución 10-09-261 de septiembre 9.2010 del Consejo Politécnico y oficio TD.201 de agosto 25.2010 de la Secretaria del Tribunal de Disciplina al Rector, el Consejo Politécnico RESUELVE designar a los restantes integrantes de este organismo, así: **1.** En representación de los *Trabajadores* **Ing. Alex Bayot Arroyo** MIEMBRO PRINCIPAL y **Lcda. Martha Briones Rumba** MIEMBRO ALTERNO; y, **2.** En representación de los *Estudiantes*: Sr. **Elvis Jurado Rodríguez** MIEMBRO PRINCIPAL: dejando pendiente lo atinente a su Representante Alterno al no haberse propuesto candidato/a para dicha dignidad.

10-09-272.- El Consejo Politécnico resuelve REFORMAR el “*Reglamento General de los Centro de la ESPOL (4220)*” conforme el proyecto presentado, que se APRUEBA introduciéndole las siguientes MODIFICACIONES:

- En el art. 9, párrafo primero, suprimir la palabra “*autofinanciados*”; y, asimismo, en todas partes del articulado en donde constare.

- En el art. 11:

• Incluir al “Centro de Acuicultura e Investigaciones Marinas (CENAIM)”, el que se ubicará en la letra ‘n’;

• Incluir al “Centro de Investigaciones y Proyectos aplicados a las Ciencias de la Tierra (CIPAT)”, el que se ubicará en la letra ‘ñ’;

• Incluir la oración “Los que creare el Consejo Politécnico”, en la letra ‘o’, la que se incorpora a este articulado;

• En la letra ‘k’, sustituir la palabra “Software” por la frase: “Sistemas Computacionales”.

- Suprimir los artículos 12 y 16.

- Consiguientemente, se corrige la numeración secuencial del articulado del “Reglamento ...”;

quedando el texto reformado del “Reglamento General de los Centros de la ESPOL (4220) con el siguiente tenor:

“REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE LA ESPOL

CAPITULO I

LOS CENTROS Y SU CLASIFICACIÓN

Art. 1.- Los Centros de la ESPOL son unidades de apoyo especializados que contribuyen al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales.

Art. 2.- Los Centros de la ESPOL se clasifican en:

- Institucionales de apoyo académico.
- Institucionales de apoyo administrativo-financiero.
- Institucionales de vinculación con la comunidad.
- De unidades académicas.

CAPITULO II

CENTROS INSTITUCIONALES DE APOYO AL AREA ACADÉMICA

Art. 3.- Los Centros Institucionales de Apoyo al Área Académica serán creados por el Consejo Politécnico a petición del Rector, estarán adscritos al Vicerrectorado General y tendrán la siguiente estructura:

a) Una Junta Directiva presidida por el Vicerrector General o su delegado, e integrada, además, por dos profesores titulares con sus respectivos alternos, designados por el Consejo Politécnico de fuera de su seno y propuestos por el Rector. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser redesignados por una sola vez en forma consecutiva.
Se exceptúa el CICYT, cuyo órgano directivo es el Consejo de Investigación.

b) Un Director designado por el Rector a propuesta del Vicerrector General.

Art. 4.- Las principales atribuciones y responsabilidad de esta Junta Directiva son:

a) Alinear las políticas y acciones de su respectivo Centro con la misión, visión, políticas y planificación de la ESPOL.

b) Aprobar los planes operativos anuales y proforma presupuestaria.

c) Supervisar y evaluar la gestión del Director

d) Hacer recomendaciones al Consejo Politécnico en relación con el desarrollo del Centro.

e) Conocer los informes que presenta el Director y ponerlos en consideración del Consejo Politécnico.

f) Aprobar el Instructivo de Gestión del Centro.

g) Todos los aspectos operativos del Centro y los demás aspectos no previstos en estos lineamientos, serán definidos por el Rector.

Art. 5.- Son Centros Institucionales de Apoyo Académico:

Centro de Investigaciones y Servicios Educativos (CISE).

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICYT).

Centro de Información Bibliotecaria (CIB).

Los que creare el Consejo Politécnico.

CAPITULO III

CENTROS INSTITUCIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO- FINANCIERO

Art. 6.- Los Centros Institucionales de Apoyo Administrativo-Financiero serán creados por el Consejo Politécnico a petición del Rector, estarán adscritos al Rectorado y tendrán la siguiente estructura:

a) Una Junta Directiva presidida por el Rector o su delegado, e integrada, además, por dos profesores titulares con sus respectivos alternos, designados por el Consejo Politécnico de fuera de su seno y propuestos por el Rector. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser redesignados por una sola vez en forma consecutiva.

b) Un Director designado por el Rector.

Art. 7.- Las principales atribuciones de la Junta Directiva son:

a) Alinear las políticas y acciones de su respectivo Centro con la misión, visión, políticas y planificación de la ESPOL.

b) Aprobar los planes operativos anuales y proforma presupuestaria.

c) Supervisar y evaluar la gestión del Director.

d) Hacer recomendaciones al Consejo Politécnico en relación con el desarrollo del Centro.

e) Conocer los informes que presenta el Director y ponerlos en consideración del Consejo Politécnico.

f) Aprobar el Instructivo de Gestión del Centro.

g) Todos los aspectos operativos del Centro y los demás aspectos no previstos en estos lineamientos, serán definidos por el Rector.

Art. 8.- Los Centros Institucionales de Apoyo Administrativo-Financiero son:

- Centro de Difusión y Publicaciones (CDP).

- Centro de Servicios Informáticos (CSI).

- Centro de Promoción y Empleo (CEPROEM).

- Los que creare el Consejo Politécnico.

CAPITULO IV

CENTROS INSTITUCIONALES DE VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD

Art. 9.- Los Centros Institucionales de Vinculación con la Colectividad serán creados por el Consejo Politécnico a petición del Rector, estarán adscritos al Rectorado y tendrán la siguiente estructura:

a) Una Junta Directiva presidida por el Rector o su delegado, e integrada, además, por dos profesores titulares con sus respectivos alternos, designados por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno y propuestos por el Rector. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser redesignados por una sola vez.

b) Un Director designado por el Rector.

Los Centros Institucionales de Vinculación con la Colectividad podrán ser, entre otros, de: Estudios, Ciencia y Tecnología, Investigación, Desarrollo, Innovación, Medio Ambiente y Educación.

Art. 10.- Las principales atribuciones y responsabilidades de la Junta Directivas son:

a) Alinear las políticas y acciones de su respectivo centro con la misión, visión, políticas y planificación de la ESPOL.

b) Aprobar los planes operativos anuales y proforma presupuestaria.

c) Gestionar recursos externos a favor de sus respectivos centros.

d) Supervisar y evaluar la gestión del Director.

e) Hacer recomendaciones al Consejo Politécnico en relación con el desarrollo del centro.

f) Sugerir la celebración de contratos y convenios institucionales.

g) Conocer los informes que presenta el Director y ponerlos en consideración del Consejo Politécnico.

h) Aprobar el Instructivo de Gestión del Centro.

i) Todos los aspectos operativos del Centro y los demás aspectos no previstos en estos lineamientos, serán definidos por el Rector.

Art. 11.- Los Centros Institucionales de Vinculación con la Colectividad son:

a) Centro de Estudios de Medio Ambiente (CEMA).

b) Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías (CTDT) ESPOL- AMAZONÍA.

c) Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador (CIBE).

d) Centro de Tecnologías de la Información (CTI).

e) Centro de Estudios Arqueológicos y Antropológicos (CEAA).

f) Centro de Educación Continua (CEC).

g) Centro de Desarrollo de Proyectos (CDPRO)

h) Centro de Desarrollo de Emprendedores (CEEMP).

i) Centro de Estudios Asia – Pacífico (CEAP).

j) Centro del Agua y Desarrollo Sustentable (CADS).

k) Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación de Sistemas Computacionales (CIDIS).

l) Centro Ecuatoriano de Investigación y Desarrollo en Nanotecnología (CIDNA).

m) Centro de Energías Renovables y Alternativas (CERA)

n) Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas (CENAIM).

ñ) Centro de Investigaciones y Proyectos Aplicados a las Ciencias de la Tierra (CIPAT).

o) Los que creare el Consejo Politécnico.

CAPITULO V

CENTROS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Art. 12.- Los Centros de las Unidades Académicas serán creados por el Consejo Directivo de la respectiva unidad académica con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes de sus miembros. Serán aprobados por el Consejo Politécnico. La solicitud de aprobación debe incluir la justificación, misión, plan operativo anual con su respectivo presupuesto, y perspectivas.

Tendrán la siguiente estructura:

a) Una Junta Directiva presidida por el Decano de Facultad, Director de Instituto o Jefe de la Unidad Académica respectiva, e integrada, además, por dos profesores titulares con sus

respectivos alternos, designados por el Consejo

Resoluciones C. P. 23 septiembre/10 4.

Politécnico de fuera de su seno y propuestos por el Consejo Directivo de la Unidad Académica. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser redesignados por una sola vez.

b) Un Director designado por el Rector a propuesta del Decano de Facultad, Director de Instituto o Jefe de la Unidad Académica respectiva.

Art. 13.- Las principales atribuciones y responsabilidades de la Junta son:

- a) Definir las políticas del Centro.
- b) Aprobar el Plan Operativo Anual y la proforma presupuestaria.
- c) Aprobar el Instructivo de Gestión del Centro.
- d) Supervisar y evaluar la gestión del Centro.
- e) Conocer los informes semestrales del Director.

Todos los demás aspectos del Centro serán conocidos y resueltos por el Decano de Facultad, Director de Instituto o Jefe de la Unidad Académica respectiva.

Art.14.- La función de Director de Centro es incompatible con la de directivo de la respectiva unidad académica.

Art.15.- Los Centros de las Unidades Académicas son:

- a) Centro Nacional de Recursos Costeros (CENAREC).
- b) Centro de Estudios e Investigaciones Estadísticas (CEIE).
- c) Centro de Investigaciones Económicas (CIEC).d) Centro de Visión y Robótica (CVR).
- e) Centro de Investigaciones Navales (CINAV).
- f) Centro de Investigaciones Oceanográficas Pesqueras (CIOP).
- g) Los que creare el Consejo Politécnico.

CAPITULO VI DE LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS

Art. 16.- Las principales atribuciones y responsabilidades de los Directores de todos los Centros son:

- a) Representar al Centro dentro y fuera de la ESPOL.
- b) Responder por la marcha y desarrollo del Centro, y por el cumplimiento de las metas previstas en los POAs.
- c) Formular los POAs con sus respectivas proformas presupuestarias y presentarlos ante la Junta Directiva.
- d) Buscar, dentro y fuera del país, recursos financieros, tecnológicos, asistencia técnica y más beneficios para el Centro.
- e) Formular y negociar proyectos de colaboración recíproca, de prestación de servicio o de investigación autofinanciados, de acuerdo con los lineamientos formulados por el Rector, Vicerrector General, Decano-Director.
- f) Presidir las reuniones de autoevaluación.
- g) Solicitar al Rector la contratación de personal permanente y los temporales requeridos para los proyectos específicos.
- h) Actuar como Secretario de las sesiones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes y llevar el registro de las resoluciones.
- i) Presentar ante su correspondiente Junta Directiva la propuesta conteniendo el instructivo de gestión del Centro.
- j) Presentar la información del Centro a través de la página WEB de la ESPOL.
- k) Rendir cuentas según el Reglamento de Rendición de Cuentas aprobado por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Dentro del plazo de 45 días contados desde la fecha de aprobación de las presentes reformas a este Reglamento, el Consejo Politécnico designará a los miembros de las correspondientes Juntas Directivas de los Centros, los mismos que serán propuestos por el Rector.

SEGUNDA.- Dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de aprobación de las presentes reformas a este Reglamento, el Rector designará a los Directores de los correspondientes Centros.

Resoluciones C. P. 23 septiembre/10 5.

TERCERA.- Dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de aprobación de las presentes reformas a este Reglamento, las Juntas Directivas, tendrán su primera sesión.

CUARTA: Dentro del plazo de 90 días contados desde la fecha de aprobación de las presentes reformas a este Reglamento, las Juntas Directivas deben aprobar el Instructivo de Gestión del Centro.

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Politécnico en su sesión celebrada el día 25 de marzo de 2003. Reformado en sesión celebrada por el Consejo Politécnico el 17 de febrero de 2004. Reformado en sesión celebrada por el Consejo Politécnico el 9 de agosto de 2006. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión realizada el 23 de enero de 2007. Modificado por el Consejo Politécnico en sesión del 29 de mayo de 2007. Modificado por el Consejo Politécnico en sesión del 9 de mayo de 2008. Modificado por el Consejo Politécnico en sesión del 24 de julio de 2008. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión del 5 de agosto de 2008. Modificado por el Consejo Politécnico en sesión del 12 de agosto de 2008”.

10-09-273.- Conforme lo establecido en la *letra a)* del Art. 9 del “*Reglamento General de los Centros de la ESPOL (4220)*”, el Consejo Politécnico resuelve APROBAR la CONFORMACIÓN de la ‘**Junta Directiva**’ del CENTRO NACIONAL DE ACUICULTURA E INVESTIGACIONES MARINAS (CENAIM), así: **Ing. Ecuador Marcillo Gallino** y **Mae. Francisco Medina Peñafiel**, MIEMBROS PRINCIPALES, y **Dra. Paola Calle Delgado** y **Dr. Marcelo Muñoz Naranjo**, MIEMBROS ALTERNOS.

10-09-274.- El Consejo Politécnico resuelve expedir el “**Reglamento para realizar referéndum en la ESPOL**” conforme el texto presentado y con las modificaciones introducidas en la presente sesión, con el siguiente texto:

“**EL CONSEJO POLITÉCNICO**

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 20 literal g) del Estatuto de la ESPOL, es una atribución del Consejo Politécnico consultar a la comunidad politécnica, mediante Referéndum, asuntos trascendentales de la ESPOL.

RESUELVE

Aprobar el siguiente “Reglamento para realizar referéndum en la ESPOL”:

Art. 1.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 21 del Estatuto de la ESPOL:

Se establece el mecanismo de referendo para consultar asuntos trascendentes de la ESPOL, por convocatoria del Rector o del Consejo Politécnico. Cuando lo hiciera el Consejo, deberá contar con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

Las consultas serán sobre temas concretos y las decisiones tendrán carácter resolutivo y de aplicación inmediata. El Rector podrá hacer uso de esta atribución hasta tres veces en su mandato. El Consejo Politécnico, en cualquier momento. Para que un mismo tema sea consultado nuevamente deberá transcurrir un mínimo de dos años. En el referendo tienen derecho a voto todos los profesores titulares, los estudiantes regulares que hayan aprobado, por lo menos, doce asignaturas, y los empleados y trabajadores con nombramiento de un año o más.

Para estas elecciones el voto de un profesor equivale a uno; el de un estudiante equivale a dividir el número de profesores del padrón para dos veces el número de estudiantes empadronados; y, el de un trabajador equivale a dividir el número de profesores del padrón para diez veces el número de trabajadores empadronados, de la respectiva elección.

Art. 2.- El Consejo Politécnico o el Rector de la ESPOL, según corresponda, convocará a la realización del Referéndum, el mismo que se realizará en un término de 30 días contados desde la Convocatoria.

Art. 3.- En la Convocatoria se hará constar el lugar, fecha, hora de inicio y fin de la realización del Referéndum.

Art. 4.- El Tribunal Electoral de la ESPOL dirigirá el proceso del Referéndum, para cuyo efecto deberá elaborar el padrón electoral provisional en un plazo de 7 días contados a partir de la Convocatoria. El padrón definitivo deberá ser elaborado en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la Convocatoria.

Art. 5.- Una vez efectuada la Convocatoria, el Consejo Politécnico o el Rector podrán difundir por medio escrito, digital u otros, información relativa a los asuntos trascendentales motivo del Referéndum, que constituyan elementos de juicio importantes para el pronunciamiento de la Comunidad Politécnica.

Art. 6.- El recinto electoral que será establecido por el Tribunal Electoral, estará dividido por los 3 estamentos de la ESPOL: profesores, trabajadores y estudiantes.

Art. 7.- Se utilizará el sistema de voto electrónico como el mecanismo de recepción y escrutinio de votos.

Art. 8.- El sufragio es obligatorio para todos los integrantes del padrón electoral definitivo y aquellos que no cumplan con esta obligación estarán sujetos a las sanciones establecidas en el Art. 35 del Reglamento de Elecciones de la ESPOL.

Art. 9.- Se declarará aceptado el Referéndum con la mayoría simple de los votos válidos del padrón electoral; no se contabilizarán para tal efecto los votos blancos y nulos”.

10-09-275.- Al conocer el oficio VPJ-385-2010 de septiembre 23 de 2010 del Vicepresidente Jurídico Dr. Jacinto Velázquez al Rector Dr. Moisés Tacle al que adjunta copia del informe legal de la Dra. Gabriela Cadena de “Ferrere Abogados” fechado en Quito a 26 de agosto de 2010, indicando la necesidad de reformar mediante una nueva redacción la ‘cláusula 7.4’ de la escritura pública del **“Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Las Peñas”** autorizada por el notario suplente encargado de la notaría XXIX abogado Renato Esteves Sañudo, para dar paso a la dualidad contractual porque las contrataciones se ajustarán a lo preceptuado a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuando fuere del caso y, para cierto tipo de convenciones indispensables para llevar adelante algunos objetivos, se sujetarán a otras normas aplicables, entre ellas, a la Ley de Modernización del Estado, reforma que recoge y que plantea en la presente sesión el Rector Dr. Tacle, señalando la necesidad de introducirla; el Consejo Politécnico resuelve acoger lo propuesto y solicitado y autoriza proceder a la reforma planteada de la ‘cláusula 7.4’ de la escritura pública del **“Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Las Peñas”** autorizada por el notario suplente encargado de la notaría XXIX abogado Renato Esteves Sañudo conforme el texto presentado, que es: “En atención a que el presente fideicomiso tiene como finalidad la administración del activo inmobiliario descrito en el numeral 5.1.2 de este contrato, la fiduciaria de conformidad con las instrucciones que imparta la Junta del Fideicomiso, deberá llevar a cabo la celebración de los contratos requeridos para el cumplimiento de dicha finalidad, para lo cual deberá previamente efectuar la contratación del o los contratistas de obras, bienes o servicios, y cumplir con los procesos precontractuales que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, exige en estos casos, cuando fuere aplicable; y, para otro tipo de contrataciones necesarias para cumplir con el objeto del Fideicomiso llevará adelante los procedimientos en aplicaciones de normativas aplicables, entre las cuales consta la Ley de Modernización del Estado”.”

10-09-276.- Se conoce la **comunicación** de septiembre 22 de 2010 que el Presidente del CONESUP y del Consejo Consultivo de Educación Superior Dr. Gustavo Vega dirige a los Rectores universitarios y politécnicos, de los institutos superiores y politécnicos y a los Presidentes de los gremios universitarios nacionales, comunicándoles de la **“Marcha Nacional”** de estas instituciones y gremios que ha sido convocada para el martes 28 de los mismos mes y año en la ciudad de Quito, en rechazo al veto presidencial a la Ley Orgánica de Educación Superior aprobada por la Asamblea Nacional el 4 de agosto del año en curso.

10-09-277.- Se toma conocimiento del documento **“Borrador 2. ALGUNOS CRITERIOS PARA ADECUAR EL ESTATUTO DE LA ESPOL A LA NUEVA LEY Resoluciones C. P. 23 septiembre/10 7.**

ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (LOES)”, preparado por el Rector Dr. Moisés Tacle.

10-09-278.- Se conoce y APRUEBA el INFORME de viaje realizado por el docente del Instituto de Ciencias Matemáticas Dr. BORYS ÁLVAREZ SAMANIEGO, respecto de su PARTICIPACIÓN como expositor en el **‘International Congress of Mathematicians Hyderabad’**, realizado del 19 al 27 de agosto de 2010 en Hyderabad/India, las respectivas actividades realizadas y su visita a **“HITEC City (Hyderabad Information Technology Engineering Consultancy City)”**; constante en su oficio de septiembre 2.10 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle.

10-09-279.- Se conoce y APRUEBA el INFORME de VIAJE realizado por el RECTOR Dr. Moisés Tacle, relativo a su participación en la “IHME 2010-INSTITUTIONAL MANAGEMENT IN HIGHER EDUCATION, Conferencia General “HIGHER EDUCATION IN A WORLD CHANGED UTTERLY DOING MORE WITH
Resoluciones C.P. 23 septiembre/10 9.

LESS”, realizada en París-Francia de septiembre 13 al 15 de 2010, y de las reuniones del 16 de los mismos mes y año, sostenidas con varios Directores de Centros de Investigación en su visita a la Universidad de Tecnología de Eindhoven y para conocer el proyecto de la construcción del Parque de la Ciencia que está en marcha en ésta.

10-09-280.- Se conoce y APRUEBA el INFORME de CURSO ‘Remediation and Handling of Contaminated Sediments’ organizado por UNESCO-IHE en Delft/Holanda de septiembre 6 al 10 de 2010 y de otras actividades y gestiones realizadas por el profesor Principal Ing. JOSÉ V. CHANG GÓMEZ, constante en su oficio JCHG-023-10 de 15 de los mismos mes y año dirigido al Decano de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar M.Sc. Jerry Landívar, quien lo lleva a conocimiento del Rector Dr. Moisés Tacle en su oficio MAR-255 de septiembre 21 de 2010 que le dirige.